

Debates durante la pandemia de la COVID-19: Renta Básica Universal, derecho al empleo, servicios públicos garantizados y rentas mínimas contra la pobreza

Debates during the COVID-19 pandemic: Universal Basic Income, right to employment, guaranteed public services and minimum income against poverty

MIKEL DE LA FUENTE LAVÍN

*PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD (JUBILADO) DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA*

Resumen

La pandemia de la COVID-19 ha venido acompañada de una paralización importante de la actividad económica y con ello del desempleo masivo y la pobreza que le acompaña. Esta situación ha reavivado el debate sobre la Renta Básica Universal (RBU). Este artículo realiza una crítica de las posiciones teóricas en que se basa la RBU sobre el fin del trabajo y con ello la imposibilidad del pleno empleo, sobre la pérdida de centralidad del mismo y sobre el origen del valor económico. Se analiza la preferencia del pleno empleo mediante la creación de empleo por las administraciones públicas, para atender las necesidades sociales insatisfechas y teniendo en cuenta las constricciones ambientales, y mediante la reducción del tiempo de trabajo. Finaliza con una enumeración de propuestas, en servicios y monetarias, para combatir la pobreza.

Abstract

The COVID-19 pandemic has been accompanied by significant stoppage of economic activity and corresponding massive unemployment and accompanying poverty. This situation has rekindled the debate on Universal Basic Income (UBI). This article reviews the theoretical positions on the end of work on which UBI is based and with it the impossibility of full employment, on the loss of its centrality and on the origin of economic value. The preference for full employment is analysed through job creation by public administrations, to meet unmet social needs and taking into account environmental constraints, and by reducing time spent working. It ends with a list of proposals, of services and money, to combat poverty.

Palabras clave

pandemia COVID-19; renta básica universal; derecho al empleo; reducción del tiempo de trabajo

Keywords

COVID-19 pandemic; universal basic income; right to employment; reduction of time spent working

1. INTRODUCCIÓN: LA EMERGENCIA SOCIAL PROVOCADA POR LA PANDEMIA

A medida que se agrava la crisis y degradación social provocada por el capitalismo, la propuesta de proporcionar un ingreso incondicional a todas las personas ha cobrado cierta relevancia, con nombres muy diversos, ingreso de existencia, prestación universal, ingreso o renta de base. En este artículo se va utilizar el término de Renta Básica Universal, que es muy utilizado en España, aunque la red española de esta prestación usa el de Renta Básica, que da nombre a la red.

La actual crisis sistémica de la que la pandemia de la COVID-19 es solo una parte, con el desplome económico derivado de la crisis sanitaria, ha impulsado el debate sobre esa

fórmula para responder a la caída drástica del empleo y de los salarios y, con ello, al aumento de la pobreza. El FMI ha señalado que la crisis de la COVID 19 es considerada la peor calamidad económica desde la Gran Depresión (la de 1929). En una encuesta¹ reciente de economistas asesores del FMI se recoge que la gran mayoría de la población consideraba que la pandemia de COVID-19 empeoraría la desigualdad, en parte debido a su impacto desproporcionado en los trabajadores poco calificados. Esa evaluación se entronca con lo que ha tenido lugar en las grandes epidemias de este siglo (se toman en cuenta las del SRAS-2003, H1N1-2009, MERS-2012, ébola-2014 y Zika-2016) que han dado lugar a un aumento de la desigualdad de ingresos y han perjudicado las perspectivas de empleo de las personas con educación básica, mientras que han afectado de forma más limitada al empleo de personas con títulos superiores.

La cuarta edición del “Observatorio de la OIT: la COVID-19 y el mundo del trabajo” analiza el enorme impacto en el empleo de la pandemia: durante el primer trimestre de 2020 se perdieron en el mundo el 4,8 por ciento de horas de trabajo, equivalentes a 135 millones de empleos a tiempo completo sobre la base de una jornada de trabajo de 48 horas semanales, con un impacto del 12,9% en Europa. También según la Oficina de la OIT para España, desde el inicio de la crisis y hasta final del segundo trimestre de 2020 podrían perderse en España el equivalente a un 18,6 por ciento de las horas trabajadas, el equivalente a 3,5 millones de puestos de trabajo. Se puntualiza que no significa la eliminación de este número de empleos, sino la caída en número de horas que muchas están siendo absorbidas por los ERTes y por reducciones de jornada, no solo por suspensión o destrucción de empleo.

Las medidas que se han visto obligados a tomar los gobiernos para combatir a la pandemia han dejado muy en segundo plano a los mercados. La urgencia del reparto del trabajo, y el aumento los recursos y de los equipamientos, han obviado la competitividad y la maximización de los beneficios privados para reorientar las prioridades hacia lo que es socialmente esencial. Sin embargo, los ideólogos y políticos neoliberales estarán de acuerdo en incrementar el gasto en la sanidad pública, pero tratarán de que salgan beneficiados sus amigos fabricantes de material sanitario. Ese aumento del gasto sanitario no se hará porque se hayan convencido de las virtudes del Estado de bienestar o porque les preocupe la gente, sino porque temen las consecuencias económicas de una nueva pandemia o de rebrotes muy fuertes de la actual. Pero es casi seguro que tratarán de hacerlo a expensas de otros aspectos del interés público, como la educación, las pensiones o los subsidios de desempleo, haciendo que la gente asalariada pague –con medidas como la congelación o incluso la rebaja de salarios– el coste de volver a encarrilar la economía².

En efecto, tanto en las pandemias como en otras expresiones de crisis sistémica no derivadas de crisis sanitarias sino de la naturaleza contradictoria y caótica del capitalismo, como la crisis financiera del 2007-2008, la gran mayoría de los gobiernos, con mayor o menor intensidad, han cargado el peso de las consecuencias de la crisis sobre la mayoría de la población trabajadora. El reparto de los ingresos y de la propiedad que resulta de la dominación del capital alcanzan cimas máximas de injusticia. Un buen ejemplo lo tenemos

¹ “Desigualdad y la crisis del Covid-19”, <http://www.igmchicago.org/surveys/inequality-and-the-covid-19-crisis/>, 13/4/2020.

² ACHCAR, G., “Self-Extinction of Neoliberalism? Don’t Bet on It”, *New Politics*, Self-Extinction of Neoliberalism? Don’t Bet on It”, <https://newpol.org/self-extinction-of-neoliberalism-dont-bet-on-it/>, 24/4/2020.

con el boicoteo del gobierno vasco a los test propuestos por un equipo de investigadores de la UPV/EHU, que solo se puede explicar por su negativa a que la investigación científica sea prolongada con la gestión pública de sus resultados en detrimento de los “partenariados público-privados” de los que el gobierno vasco es muy partidario y que se han convertido en un mantra de la política privatizadora neoliberal. Ahora socialmente ha ganado terreno la idea de la mutualización y la solidaridad, frente al individualismo promovido por el neoliberalismo. En este sentido, se abre la perspectiva de una reorientación de las perspectivas sociales a medida que se desarrolla la crisis y se cuestiona la vuelta a una normalidad basada en la desigualdad, las múltiples precariedades, el despilfarro de recursos provocado por el capitalismo. En definitiva, una nueva normalidad basada en un viejo sistema basado en la producción a gran escala de productos inútiles y/o perjudiciales y una privatización que se ha extendiendo a los bienes y servicios más importantes para la vida. Lo que antes se consideraba “natural” ahora puede estar sujeto a cuestiones más amplias sobre la forma en que deberíamos vivir y comportarnos. Que esa perspectiva llegue a buen puerto requiere de batallas no solo sociales sino también políticas de enorme dureza contra el capitalismo neoliberal.

Que una sociedad garantice un ingreso decente a todas las personas es, evidentemente, un objetivo legítimo. Pero ello no implica la adhesión a los proyectos de Renta Básica Universal (RBU), incluso en sus versiones mejores como la que representa la actual Red de Renta Básica. En este artículo voy a tratar de los fundamentos filosóficos y económicos de la RBU y, simultáneamente, se van acotejar los mismos con otros análisis y propuestas que me parecen más ajustados.

2. ORIGEN, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL

Aunque los orígenes de la RBU remontan a Tomás Moro, a comienzos del siglo XVI, no parece casual que haya una cierta proximidad temporal entre el nacimiento del neoliberalismo a inicios de los años 70 del pasado siglo y, un poco más tarde, el surgimiento del proyecto actual de RBU. La idea de un ingreso universal sería la respuesta de una izquierda minoritaria a la crisis del empleo, que mantenía una convicción conforme a la cual la riqueza ya habría dejado de ser un producto del trabajo. Socialmente coexistirían, por una parte, los grandes ingresos provenientes de la especulación financiera y por la otra débiles prestaciones sociales.

Según la Red Renta Básica (RRB), que forma parte de la *Basic Income Earth Network*, la renta básica es “es un ingreso pagado por el estado, como derecho de ciudadanía, a cada miembro de pleno derecho o residente de la sociedad, incluso si no quiere trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre o, dicho de otra forma, independientemente de cuáles puedan ser las otras posibles fuentes de renta y sin importar con quien conviva”. Un miembro de la RRB precisa esa definición en los siguientes términos: “la renta básica es una asignación monetaria equivalente, por lo menos, al umbral de la pobreza que se confiere con arreglo a tres principios: el de individualidad (la renta básica la reciben los individuos, no las familias u otras unidades de convivencia), el de universalidad (la renta básica la recibe todo el mundo) y el de incondicionalidad (la renta

básica se recibe al margen de cualquier tipo de circunstancia que nos acompañe)³. Sin embargo, personas, que no teniendo ingresos derivados del trabajo, perciban la misma cuantía de RBU pueden tener diferentes gastos para satisfacer sus necesidades esenciales⁴, por lo que la universalización y gratuidad de los servicios públicos esenciales podrá cumplir mejor con ese objetivo⁵, siempre que sea complementada con una política de rentas mínimas sociales adecuada.

Las propuestas de RBU se suelen motivar en que la redistribución de la renta que le acompaña permite evitar los problemas planteados por la condicionalidad de las rentas mínimas —en España, hasta ahora autonómicas y, a partir de ahora, el nuevo Ingreso Mínimo Vital, que supuestamente dejarían fuera a una parte importante de la población pobre por el estigma que se les atribuye y por su carácter condicionado. No parece inevitable que el condicionamiento a la aceptación de un empleo o itinerario formativo, que raramente se ofrece en situaciones de elevado desempleo como la actual, deje fuera a un porcentaje elevado de sus potenciales beneficiarios. Considero más bien que se debe a diversos tipos de restricciones y condiciones perfectamente suprimibles, como por ejemplo la exigencia de un período de residencia legal, de una edad superior a los 18 años de la mayoría legal o la limitación del número de unidades de convivencia que puedan ser perceptoras en una misma vivienda.

En cuanto a los elevados costes administrativos que se argumenta como problema para las rentas mínimas, no parece que en los tiempos de la información computarizada eso sea inevitable. Por otra parte, tampoco la RBU sería tan fácil y transparente y con ello de gestión tan económica como se pretende, ya que al estar relacionada con otras prestaciones públicas (como se analiza en el apartado de financiación de la RBU), parte de las cuales se deducen de la cuantía a percibir por RBU, implicará gestiones y decisiones administrativas y, también, recursos administrativos y judiciales contra las mismas.

En España no se han desarrollado apenas las propuestas neoliberales de RBU, que se basan en proporcionar a cada persona una prestación de pequeña cuantía que permita la subsistencia en mercados de trabajo competitivos y en sistemas sociales profundamente inigualitarios, en los que las grandes empresas y las rentas muy elevadas pagan pocos impuestos. Uno de los principales inspirados de estas propuestas fue Milton Friedman, quien considerando ineficaces las rentas mínimas condicionadas, en su obra *Capitalismo y libertad* (1962) proponía un impuesto negativo para luchar contra la pobreza, que no debería perturbar el funcionamiento del mercado. Para ello se preveía un “impuesto negativo”, que exoneraría del pago del impuesto sobre la renta a una determinada cantidad de la renta y establecería deducciones fiscales. A las personas cuyas rentas fueran inferiores a 600 euros se les abonaría la diferencia entre ese umbral y su renta, dividida por dos, mientras que

³ CASASSAS, D., ¿Por qué la renta básica? Prólogo a la “Renta básica incondicional: una propuesta de financiación racional y justa”, <http://www.redrentabasica.org/rb/por-que-la-renta-basica-prologo-a-la-renta-basica-incondicional-una-propuesta-de-financiacion-racional-y-justa/>

⁴ Sobre este tema, véase la interesante obra de DOYAL, L. y GOUGH I., *Teoría de las necesidades humanas*, Icaria, 1994. Los autores desarrollan un sistema de indicadores sociales para mostrar qué significaría la optimización en la prestación de los servicios y establecen los indicadores que permitan comprobar en qué medidas se satisfacen esas necesidades.

⁵ FERNÁNDEZ, I., “¿Por qué es mejor el primo de UBI, UBS”, <https://medium.com/bigger-picture/why-ubis-cousin-ubs-is-better-c08778c7c865>

quienes tuviesen ingresos superiores a ese umbral de 600 euros deberían pagar un impuesto, que Friedman proponía que se estableciese en un tipo fijo del 23,5%.

Las que ocupan el centro del debate en España son las propuestas de la RRB y ahora la Renta Básica de Cuarentena, resultado de un acuerdo entre la RRB y la “Marea básica contra el paro y la precariedad” y que tiene por objetivo responder al desastre social derivado de la pandemia del COVID-19⁶. Mientras que el proyecto neoliberal de la RBU es anti-redistributivo, el progresista es difícilmente financiable, al menos si no sustituye sino que se agrega a las actuales prestaciones sociales. Más aún si se tienen en cuenta las importantes necesidades de financiación que requieren servicios públicos básicos, como la educación, la sanidad y la protección contra la dependencia, cuyas insuficiencias se han puesto crudamente de relieve durante la pandemia. Con los análisis y propuestas de este último se debate principalmente en este artículo.

3. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL

El objetivo de la RBU es abonar a cada persona un ingreso de cuantía equivalente al umbral de pobreza y que permita a cada persona vivir satisfaciendo sus necesidades esenciales y sin que esté obligado a aceptar cualquier empleo. Parten del postulado según el cual las ganancias de productividad engendradas por la automatización y la informatización alejan irremediabilmente el horizonte del pleno empleo. Su propuesta es la atribución de una renta incondicional que sea suficiente para acabar con la pobreza y que permita rechazar los empleos precarios.

Los proyectos de RBU se basan en una idea sesgada sobre el significado del trabajo en general y también del trabajo asalariado. Este último se basa, ciertamente, en una relación de explotación, dominación y alienación, que en la fase actual del capitalismo se aproxima a las relaciones de esclavitud que predominaron en el siglo XIX (contratos de cero horas, imposición de fórmulas de trabajo autónomo sin prestaciones sociales, prestación temporal desde el domicilio, etc.).

Pero al mismo tiempo el trabajo es una fuente de reconocimiento social y un espacio de realización, que obviamente están presentes de forma muy desigual en los diferentes tipos de trabajo, pero que se reflejan en todos ellos. Como muestra un médico francés, en un libro sobre el sufrimiento en el trabajo⁷, la obligación de hacer mal el trabajo, de tener que darlo por terminado o mentir, es decir, de frustración de su aspiración a encontrar placer y dignidad en el trabajo, es una fuente importantísima y extremadamente frecuente de sufrimiento en el trabajo. En esta pandemia se ha mostrado que cuando las personas asalariadas han trabajado en actividades “esenciales”, y también cuando temporalmente han cambiado su trabajo habitual por la elaboración de mascarillas, equipos de protección y otros elementos vitales para la protección contra la COVID-19, han mostrado una gran implicación en su trabajo, lo que ocurre en general cuando su trabajo está “bien hecho”, especialmente si es de utilidad social. Por otra parte, repetidos estudios sociológicos han mostrado que la mayoría de las personas paradas quieren encontrar un empleo y están dispuestas a aceptar

⁶ El contenido de esta propuesta se puede ver en este Llamamiento: <http://mareabasica.es/llamamiento-para-la-implantacion-de-la-renta-basica-de-cuarentena/>

⁷ DEJOURS, C., *Trabajo y sufrimiento*, Ed.Modus Laborandi, Madrid, 2009. El autor se basa, entre otros, en las aportaciones de Sigmund Freud, Carlos Marx, Hannah Arendt y los teóricos de la escuela de Frankfurt.

trabajos precarios, incluso cuando el salario que vayan a percibir no sobrepase las prestaciones anti-pobreza que puedan percibir.

Es cierto que algunas grandes figuras de la filosofía política contemporánea, como André Gorz⁸, Hannah Arendt o Michel Foucault mantienen la pérdida de la centralidad del trabajo. En primer lugar hay que precisar de qué tipo de trabajo se trata, si del trabajo asalariado utilizado y explotado por el capitalismo o bien de la actividad humana destinada a satisfacer necesidades. Otra interrogación consiste en si se trata de una categoría histórica o antropológica según las formas que reviste en el espacio y en el tiempo o está relacionado con la naturaleza humana la producción de medios de existencia⁹. En este sentido conviene realizar alguna precisión terminológica¹⁰, como que los seres humanos distribuyen su tiempo de vida entre actividades libres y actividades de trabajo. Esta últimas ejercen mayoritariamente bajo la forma de trabajo reproductivo remunerado monetariamente, pero una parte continúa existiendo fuera de la esfera monetaria –¡afortunadamente!–, especialmente bajo la forma de trabajo doméstico y de cuidado y de voluntariado. Además, como indica Daniel Albarracín¹¹, también en sociedades que en el futuro que se pudieran liberar del yugo salarial se plantea una importante cuestión a la que no responde la RBU: qué hacer con los trabajos desagradables, penosos y arriesgados, así como respecto a los trabajos de cuidados, en relación a quién los hará o si se repartirán.

Tras André Gorz, los defensores de la RBU siguen la tesis del capitalismo cognitivo según la cual el lugar creciente del conocimiento en el proceso productivo se desarrolla fuera del horario oficial de trabajo y el trabajo ya no es la fuente principal del valor. Según algunos de los adeptos de esta teoría el trabajo vivo dejaría de ser la fuente del valor y según otros todas las actividades, de cualquier tipo, realizados en el curso de la vida serían trabajo vivo¹². Otros partidarios de la RBU mantienen que los lazos sociales son equivalentes al valor en sentido económico, confundiendo así valor de uso y valor de cambio. De esta forma llegan a decir que jugar a las cartas, ver una película u otras actividades de ocio similares “concurren al enriquecimiento de la sociedad, participan de la utilidad social y, de esta forma, deben ser considerados como trabajo”, al crear valor económico¹³. Como se ha señalado “la identificación automática del valor con el valor de uso hace el impasse sobre el indispensable reconocimiento colectivo político de la utilidad de una actividad para la sociedad: por definición, no puede ser declarada por cada persona aislada, sino, por ejemplo, ¿cómo tomar

⁸ André GORZ fue inicialmente un adversario resuelto de la RBU. Consideraba que el trabajo era una condición de integración en la sociedad y un vector de emancipación. Cambió radicalmente de posición cuando consideró que se había entrado en una sociedad post-industrial, en la que se iban a desarrollar empleos de servicios precarios y mal pagados. En su obra *Metamorfosis del trabajo*, Sistema, 1994, deducía de ello el carácter emancipador que atribuía a la RBU, en la medida que permitiría liberar a las personas de la obligación de trabajar para vivir. Sin embargo, siguió alertando de los riesgos de las concepciones neoliberales en esta materia, como las de Milton Friedman.

⁹ Sobre la centralidad del trabajo, véase ampliamente, HARRIBEY, J.-M. “La centralité du travail vivant”, *Les possibles*, nº 14, 2017. El autor concluye que la caracterización como “vivo” del trabajo está justificada porque el trabajo es la condición de la reproducción material y simbólica de la sociedad y porque contribuye a la construcción de las identidades individuales y colectivas.

¹⁰ HARRIBEY, J.M., “Le revenu d’existence. Un remède ou un piège?”, en VV.AA. (ALLÈGRE, G. y STERDYNIAC, H., coords), *Revenu universel, L’état du débat*, OFCE, 2017, p. 134.

¹¹ ALBARRACÍN, D., “El IMV y los vehículos para el cambio: Renta Básica Universal, Empleo Garantizado y Desmercantilización y Democratización Laboral”, <https://vientosur.info/spip.php?article15972>, 15/5/2020.

¹² HARRIBEY, J.M., “Le revenu d’existence...”, cit., p. 136.

¹³ MYLONDO, B., citado en HARRIBEY, J.M., “Le revenu d’existence...”, cit., p. 136.

en cuenta la crisis ecológica que obliga a redefinir colectivamente los modos de producción?”.

Como lo fundamental de la producción de valor se realizaría fuera de la esfera del trabajo, para los teóricos del cognitismo y los defensores de la RBU que les siguen, la RBU sería un ingreso primario, que remuneraría toda la actividad de las personas, que queda definida como productiva, de forma que “el ingreso garantizado es pensado como una forma suplementaria de ingreso que debería agregarse al salario y al beneficio”¹⁴. Ello facilita trasladar la distribución de la renta únicamente a la fiscalidad, obviando la importancia para un proyecto de transformación social de modificar la distribución primaria de los ingresos a favor de los salarios (tanto los directos como los indirectos de las cotizaciones sociales) de la renta producida.

4. LA EXPERIENCIA FINLANDESA, NADA DEFINITIVA NI CONCLUYENTE

La *Basic IncomeEarth Network*, ha otorgado mucha importancia a una reciente experiencia que ha tenido lugar en Finlandia. En enero de 2017 se emprendió en Finlandia un experimento sobre los efectos de la RBU. Entre 2017 y 2018, 2000 personas desempleadas de edades comprendidas entre 25 y 58 años que recibían un subsidio de 560 euros, cantidad muy escasa comparada con la muy elevada renta per cápita finlandesa (estimada en 49.738 euros el 2018), elegidos al azar, recibirían esa cantidad durante dos años bajo la forma de RBU, pudiéndose acumular con los ingresos del trabajo durante un período de experimentación fijado en dos años. Durante el segundo año se introducían medidas de “activación”: los beneficiarios de la prestación debían trabajar un cierto número de horas o seguir una formación. En caso contrario su prestación se reducía el 5%. Estas medidas afectaban a los grupos experimentales de forma asimétrica: afectaba a dos tercios del grupo de control y solo a la mitad del grupo de tratamiento, por lo que la incitación al empleo era mayor para el grupo de control. Las horas trabajadas fueron más numerosas para el grupo experimental que para el grupo de control, lo que mostraría que las incitaciones a trabajar habrían funcionado.

Según el informe final de evaluación¹⁵, la RBU había tenido efectos positivos pero moderados sobre el empleo y efectos positivos sobre la seguridad económica y la salud mental. De ahí se podía deducir una valoración positiva de los efectos de la RBU. Según *Van Parijs*¹⁶, ese experimento mostró un efecto positivo en el empleo. Probaría también que una RBU a largo plazo y de cuantía generosa sería económicamente sostenible en la actual estructura social finlandesa y dependería mucho menos del impacto inmediato en la oferta de mano de obra que en el efecto estructural sobre la salud, las capacidades laborales y la motivación.

¹⁴ HUSSON, M., “El espejismo del ingreso universal”, disponible en <https://vientosur.info/spip.php?article12082>, 3/1/2017.

¹⁵ “Final results of the Finnish Basic Income Experiment 2017-2018”, <https://www.kela.fi/web/en/final-results-of-the-finnish-basic-income-experiment>, 6/5/2020.

¹⁶ VAN PARIJS, P., “Basic Income: Finland’s final verdict”, *Social Europe*, 7/5/2020.

Esas conclusiones han sido sometidas a una crítica, que me parece convincente¹⁷. Aquí solo se destacan algunos de los elementos: del experimento no se deduce nada sobre la posible desincentivación de los ingresos más elevados debida a la financiación de la medida; el análisis de género está prácticamente ausente en el informe y no se plantea la cuestión de la articulación de las opciones en el seno de los hogares; en relación con los efectos benéficos no se diferencia entre lo que corresponde al mayor nivel de vida de los individuos del grupo experimental y la certidumbre de disponer de un ingreso que se percibirá con seguridad; se puede considerar como más lógico que, habiendo sido concebido como una prima al empleo, lo que ha primado es el efecto ingreso. El escaso tamaño de la muestra y la carencia en la experimentación del aspecto de la financiación impiden extraer consecuencias claras. No parece plausible que esta experimentación vaya a cambiar la posición de los movimientos sociales de Finlandia. La mayoría del movimiento feminista de Finlandia se opone a la RBU por considerar que puede desincentivar entre las mujeres el acceso a empleos remunerados.

La mayoría de los sindicatos se oponen a la RBU porque consideran que la recaudación fiscal necesaria para implantar una RBU reduciría los ingresos netos de los asalariados. Es cierto que ello no se produciría si el aumento de la carga fiscal se concentrara en las rentas de capital y en las más elevadas. Según un detallado estudio comparativo entre España y el conjunto de los países nórdicos¹⁸, basado en datos de 2012 (Eurostat) y 2015 (OCDE), el tipo impositivo medio sobre el consumo es del 16,7% en Finlandia y del 8,4% en España; el tipo medio del IRPF sobre el trabajo es en Finlandia es del 16,5% y del 12% en España y el tipo sobre el capital es de solo el 17,5% para las empresas y del 22,7% para los hogares domésticos y los trabajadores autónomos (frente al 17,8% y 13% respectivamente en España). Los tipos efectivos para empresas no financieras son 11,4 puntos más altos en España que en Finlandia (33,7 frente a 22,3). En cuanto a los tipos efectivos sobre la renta, dato clave para valorar la progresividad fiscal de un país, el tipo marginal máximo que se aplica a los ciudadanos más ricos es 1,9 puntos superior en España al de Finlandia (52,0% frente al 49,1%).

De este conjunto de datos (y otros más que no se citan aquí) se puede desprender que el sistema fiscal finlandés no es especialmente progresivo ni en términos absolutos ni en términos comparativos con España. Por otra parte, las medidas austeritarias establecidas por el gobierno de Finlandia para reducir la deuda proveniente de la crisis de 2007-2008 dieron lugar a un Pacto de Competitividad en 2016 por el que el gobierno y los sindicatos más representativos acordaron reducir el coste unitario del trabajo en 2017, ampliar en 24 horas la jornada anual sin compensación salarial, transferir una parte de las cotizaciones a cargo de los empleadores a los asalariados y reducir los aumentos salariales¹⁹. La elevada fragmentación del gobierno de coalición resultante de las elecciones de 2019 haría difícil que se aprobasen reformas fiscales de envergadura para lograr los recursos financieros necesarios para implantar una RBU de cuantía decente y redistributiva de los ingresos.

¹⁷ ALLÈGRE, G., “Peut-on tirer des enseignements de l’expérimentation finlandaise de revenu universel”, *Ofce*, <https://www.ofce.sciences-po.fr/blog/peut-on-tirer-des-enseignements-de-l-expérimentation-finlandaise-de-revenu-universel/>, 25/5/2020.

¹⁸ EL BLOG DE DANIEL, “Mito 20: los países nórdicos tienen los impuestos más progresivos, justos y equitativos del mundo (II)”, <http://elblogdedaniel.com/mito-20-nordicos-impuestos-mas-justos-del-mundo/>, 19/2/2016.

¹⁹ SANTANDER TRADEMARKETS, “Finlandia: política y economía”, 21/4/2020.

5. EL DERECHO AL EMPLEO DECENTE PARA TODAS LAS PERSONAS, SU POSIBILIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Aunque el discurso de sus partidarios varía, los promotores iniciales de la RBU en los años sesenta y setenta (Van Parijs) consideraban que la automatización y la digitalización impiden el pleno empleo y de ahí surgiría la necesidad de la RBU, como alternativa a un salario inexistente. Sin embargo, nunca ha aumentado tanto el empleo en las economías capitalistas, como en la fase posterior a la segunda guerra mundial, en la que los aumentos de productividad eran mucho mayores que en las últimas décadas, aunque el (casi) pleno empleo durante el período “keynesiano-fordista” era *sui generis*, al tener un radio de acción limitado a los países capitalistas desarrollados y, en el interior de éstos, estar basado en un empleo fundamentalmente masculino. Ese alto nivel de empleo se debía a una importante reducción del tiempo de trabajo (RTT). El *fin del trabajo* anunciado por defensores de la RBU en los años sesenta, si fuera asociado a la RBU, al disuadir a algunas personas de trabajar, permitiría liberar empleos para otros/as, idea que manifiesta una confusión entre la reducción del tiempo de trabajo necesario para la producción de una mercancía y una disminución global de ese trabajo, que está relacionada con la productividad del trabajo, que se ha reducido en las últimas décadas, correspondientes al período neoliberal, en relación con las posteriores a la Segunda Guerra Mundial.

El capitalismo utiliza el desempleo masivo y la precariedad para minar las condiciones no solo de las personas paradas y precarias sino de la mayoría de la clase trabajadora, y condiciona el futuro de la juventud. El aumento del desempleo de la fase neoliberal está relacionado con la pérdida de la parte de los salarios sobre el PIB y de la tasa de sindicalización. A su vez la inseguridad y regresión social también ha sido relacionada en algún estudio con el aumento electoral de la extrema derecha. Una sociedad racional y razonable debiera utilizar plenamente sus recursos humanos. Negar su posibilidad equivale a aceptar las relaciones capitalistas según las que la fuerza de trabajo es una mercancía que debe ser rentable. El único obstáculo al pleno empleo es el que impone la lógica del beneficio privado, que, como ya analizaba Michal Kalecki hace más de setenta años en su artículo “Aspectos políticos del pleno empleo”, es estimulado por los gobiernos capitalistas para mantener una relación de fuerzas que dificulte a los asalariados/as la mejora de los salarios y otras condiciones laborales. Ahora, no solo el desempleo sino también las múltiples precariedades y divisiones entre los trabajadores por razón de género, raza y nacionalidad y entre las empresas principales y las subcontratistas, dificultan esa mejora, por lo que no basta con el pleno empleo para esa mejora salarial sino que es preciso combatir esas precariedades y divisiones.

No es cierto que la RBU mejore la posición de los y las trabajadoras para mejorar las condiciones del trabajo asalariado. Al revés, facilita la aceptación por sus beneficiarios de empleos poco remunerados, eventuales, a tiempo parcial. Si fuera puesta en práctica favorecería que los empresarios congelasen los salarios. El riesgo sería más importante para el salario mínimo. Aunque es muy insuficiente, su función de garantizar ingresos decentes puede ser cuestionada más fácilmente si una parte creciente de los ingresos de esas personas fueran financiados por el Estado a través de la RBU (y también de las rentas mínimas autonómicas). De hecho, una parte de los defensores neoliberales de la RBU no esconden que ese es su objetivo. Así, el partido Ciudadanos, a la vez que se oponía al aumento a 900 euros del SMI, proponía que el Estado complementase los bajos salarios.

El fortalecimiento de la relación de fuerzas entre las trabajadoras y trabajadores y los empleadores no se resuelve a nivel individual, es un asunto colectivo para mejorar las condiciones de trabajo, que permita afirmar leyes favorables o convenios colectivos, mediante una lucha que incluya los métodos tradicionales del movimiento obrero y sindical, es decir, las movilizaciones de calle y las huelgas. Los defensores de la RBU, también los de izquierda, suelen mantener que la lucha contra la precariedad laboral es una batalla en buena parte perdida. Así, un militante finlandés de la RBU decía, para justiciar la necesidad de la RBU que “Los socialdemócratas creen que pueden acabar con todo el trabajo precario a través de nuevas leyes. Nosotros estamos diciendo que no, que el emprendimiento y el autoempleo están aquí para quedarse”²⁰.

Esta pandemia ha puesto de relieve la importancia de las actividades educativas, sanitarias y de cuidado que reúnen la doble condición de tener una utilidad social enorme y ser muy intensivas en empleo. Se ha puesto de relieve que las administraciones públicas (no solo el Estado sino también las comunidades autónomas, las diputaciones y los ayuntamientos) deben ejercer de garantes del empleo: si el capital privado no lo crea, lo deben garantizar las administraciones públicas. En España el número de empleados y empleadas públicos, medido en relación con la población activa, es notablemente inferior a la de otros países europeos. Tras un máximo en el 2011, el número de empleados públicos se ha reducido el 14% aproximadamente, debido en buena parte a las drásticas limitaciones legales aprobadas durante varios años a partir del 2011 para las sustituciones de las plazas que causaban baja. En el 2019, representaban el 15% de la población potencialmente activa, frente al 29% de Suecia y al 22% de Francia. Sólo en el 2020 ha tenido lugar una importante oferta pública de empleo, pero que se ha limitado a elevar la tasa de reposición al 100%, sin creación de empleo neto²¹.

Esa debilidad es especialmente marcada en algunos de los servicios característicos del Estado del Bienestar como la sanidad y la protección contra la dependencia, debido al bajo gasto público social. En la pandemia se ha puesto crudamente de relieve que las limitaciones de esas plantillas, compuestas mayoritariamente de mujeres²², han sido una de las causas principales de la elevada morbilidad y mortalidad, especialmente en las comunidades autónomas con menor gasto sanitario y en las que la privatización de las residencias geriátricas está más desarrollada, como Madrid. Un aumento del gasto público, que permita una ampliación sustancial de los puestos de trabajo en estos sectores y su provisión mediante contrataciones estables²³, no solo contribuiría a atenuar el desempleo sino sería un elemento

²⁰ ANDERSSON, L., “¿Qué es lo siguiente para el Estado de Bienestar finlandés?”, *Sin Permiso*, 30/12/2017, <https://www.sinpermiso.info/textos/que-es-lo-siguiente-para-el-estado-de-bienestar-finlandes>

²¹ En base a datos del Ministerio de Hacienda, véase SÉRVULO GONZÁLEZ, J., “El número de funcionarios estatales cae el mínimo en democracia”, *El País*, 25/05/2019.

²² Sobre esta composición de la clase trabajadora y la situación laboral de los sectores feminizados, véase NAVARRO, V., “Las dos grandes visiones de la recuperación social y económica de España”, *Público*, 29/05/2020.

²³ Por ejemplo, la proporción de personal de enfermería por 1.000 habitantes es de 5,4 frente al 8,4 de media en la Unión Europea. La elevada temporalidad, bajos salarios y malas condiciones laborales, están provocando la inmigración de muchos profesionales hacia otros países europeos y, con ello, la imposibilidad de cubrir los puestos de trabajo vacantes.

clave para mejorar el derecho al bienestar y a la salud de la mayoría de la población que no puede requerir a los servicios privados²⁴.

En una crisis como la que estamos viviendo que es a la vez sanitaria, económica, ecológica y social, la necesaria creación de empleo no puede obviar su sostenibilidad ambiental. Al anunciado cierre de la Nissan en Barcelona y a la probable reducción de las plantillas en los establecimientos de la Renault, que van a suponer miles de puestos de trabajo directos e indirectos, relativamente bien remunerados, no se puede hacer frente insistiendo sin más en la continuidad de la misma producción, en un sector en el que existe una clara sobreproducción, entendida esta como la incapacidad de las empresas para vender los automóviles a un precio que les garantice el beneficio mínimo que pretenden. En los países más “desarrollados”, este sector, especialmente a través de los vehículos de lujo, constituye la principal fuente de los gases de efecto invernadero y, así, al calentamiento climático, el principal riesgo para la vida humana en el planeta. Se prevé que el coche eléctrico supondrá una menor fuerza de trabajo, por lo que, en ausencia de una reducción de la jornada de trabajo, en el próximo futuro se producirán recortes masivos en el empleo²⁵.

En este, como en otros casos similares, la defensa del empleo debe ligarse con la necesaria reconversión de una parte de esta industria, por ejemplo, hacia la producción de elementos de transporte público (autobuses, trenes...). Es prácticamente seguro que las grandes multinacionales del automóvil instaladas en España, que han recibido durante años cuantiosas ayudas públicas, van a querer continuar con una producción cada vez más insostenible, para lo que requerirán de más ayudas, planes *renove*... Por ello, una respuesta a la altura del gran reto social y ecológico debiera ser la socialización del sector bajo el control de la representación de las y los trabajadores, de los usuarios del transporte y de las organizaciones ecologistas. La actual pandemia ha mostrado también las consecuencias ambientales del *agrobusiness*, tanto para la producción de alimentos como para su transporte y acreditado la necesidad de fomentar la agricultura ecológica y local, más intensiva en empleo.

Garantizar el pleno empleo exige enfrentarse con las tendencias degradantes del trabajo. Una de las más relevantes en la actualidad es la uberización del trabajo, que quiere individualizar al máximo a los trabajadores/as, sustrayéndolos de las normas protectoras del derecho del trabajo. Sobre este tema se están presentando repetidas reclamaciones judiciales y también importantes luchas, como las de Deliveroo y otras. La creación de empleos socialmente útiles y ecológicamente responsables, si además son salarial y laboralmente decentes, ejercería un doble efecto sobre la condición salarial del sector privado. Por un lado, reduciría la presión ejercida por el desempleo y con ello mejoraría la relación de fuerzas entre trabajadores y empresarios; por otro lado presionaría a los empresarios a alinearse sobre mejores condiciones laborales²⁶. La política de pleno empleo debe ir acompañada por la extensión, universalización y gratuidad de los servicios públicos, no sólo de la sanidad y la

²⁴ Sobre la situación del gasto público y el empleo en sanidad, véase MUNÁRRIZ, Á., “Menos camas y plantillas al límite: la sanidad pública afronta su hora decisiva sin recuperarse del mazazo de los recortes”, *InfoLibre*, 31/05/2020.

²⁵ Sobre la contribución del sector automóvil a la crisis climática y la situación del empleo, véase VESSILIER, J.C., “los fabricantes de automóviles no quieren responder a las crisis climática, sino salvar el coche privado”, disponible en <https://www.vientosur.info/spip.php?article15710>

²⁶ HUSSON, M., “El derecho al empleo”, *Viento Sur*, n° 160, p. 15.

educación sino también del transporte, los comedores colectivos, las escuelas infantiles, la atención a las personas dependientes, la cultura, etc.²⁷.

6. LA RBU, ¿FRENO AL TRABAJO DECENTE DE LAS MUJERES?

En este tema la RBU se ha inspirado en las posiciones, cambiantes, de André Gorz. En *Adiós al proletariado* proponía disminuir masivamente el tiempo de trabajo a fin de que las parejas puedan repartirse ciertas tareas domésticas, que evitase crear un nuevo ejército de empleadas de hogar privadas. Pero a continuación añadía que el marco doméstico es “el último enclave de autonomía individual y comunitaria”.

Según los y las partidarios de la RBU el trabajo estaría basado en la actualidad en una desvalorización del realizado por las mujeres, frente a lo que la RBU permitiría transformar la visión del trabajo, haciendo explícitas y visibles las actividades necesarias para el funcionamiento de la vida. Esta posición da por imposible el cambio del empleo, mediante estrategias tales como las siguientes: la revalorización de los trabajos considerados como “poco calificados”; impulsando la mixticidad de las profesiones entre mujeres y hombres; desarrollando la formación; y favoreciendo una reducción del tiempo de trabajo remunerado en sustitución de las prácticas que acantonan a las mujeres en el tiempo parcial y a la asunción mayoritaria de las tareas domésticas.

En las sociedades patriarcales el trabajo asalariado ha permitido a las mujeres ganar autonomía en relación con la esfera familiar o comunitaria. Para ellas, la RBU tiene dos riesgos alternativos: o como salario maternal que confina a las mujeres en el hogar o como complemento de ingresos de un trabajo a tiempo parcial, en ambos reforzando la división sexual del trabajo. Tiempo parcial que en la actualidad está muy feminizado: en España, a inicios de este año, según el Observatorio de la Igualdad y el Empleo, el 76,16% de quienes realizan este tipo de trabajo son mujeres, es decir 3 sobre 4; según el INE, en el 2019 el 23,8% de las mujeres trabajaban a tiempo parcial, frente al 7% de los hombres. Pero no es una opción por la que apuestan las mujeres: el 52,6% trabajan a tiempo parcial por no poder acceder a un trabajo a tiempo completo (frente al 21,1% en la UE) y el voluntario está socialmente muy condicionado (guarderías insuficientes y no gratuitas, reparto del trabajo doméstico y de cuidados...), tal como se puede deducir de la información del INE sobre las otras razones para la parcialidad de las mujeres en el trabajo.

La Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo 2015 (sexta EWCS), publicada por el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo y Seguridad Social cada 5 años, proporciona información detallada sobre la extensión de la jornada de mujeres y hombres, remunerada y no remunerada. Pues bien, según esta encuesta las jornadas de trabajo realizadas por las mujeres, resultado de la suma del trabajo remunerado, el trabajo no remunerado y el tiempo dedicado a desplazamientos, es de 63,6 horas semanales, frente a las 56,7 de los hombres. Es significativo que los hombres dedican el mismo tiempo al trabajo no remunerado (14 horas a la semana) con independencia de que trabajen a tiempo parcial o a jornada completa, mientras que las mujeres, cuando tienen jornada a tiempo parcial, incrementan el tiempo dedicado a trabajo no remunerado (30 horas a la semana). La ventaja que algunos partidarios de la RBU atribuyen a la opción voluntaria por el tiempo parcial que

²⁷ ALBARRACÍN, D., “El IMV..., cit.

se vería impulsada por la RBU²⁸, no considera las consecuencias para las mujeres que se acaban de citar, así como el menor salario asociado no solo a la jornada más reducida sino también a un salario/hora más bajo (de hasta 4 euros por hora de media) de quienes trabajan a tiempo parcial. Durante la actual pandemia, en un contexto en el que la crianza de las niñas y niños se relega a la esfera del hogar, lo privado, lo individual y lo invisible, con el confinamiento durante 23 horas al día de los niños en el hogar, se ha consolidado el sesgo de género de quienes realizan la tarea de cuidados²⁹.

A pesar de las constricciones que les supone la asunción mayoritaria del trabajo doméstico y de cuidados y de las discriminaciones salariales que sufren, el aumento de las tasas de ocupación de las mujeres muestra una clara voluntad de mantenerse en el empleo. Como decía una autora, J. Laufer, “el derecho al trabajo asalariado ha significado la libertad de existir fuera de una posición de subordinación doméstica”³⁰. Por ello, proponer ingresos desconectados del trabajo remunerado tiene el riesgo de expulsión de las mujeres de la esfera del trabajo asalariado y de vuelta a la esfera doméstica. El riesgo para una parte de las mujeres sería mayor por tener salarios más bajos y próximos a la cuantía de la RBU. La oferta de ofrecer ingresos a los hombres y las mujeres no es neutra sino que reforzaría las desigualdades sociales y de género, salvo que fuera acompañada de medidas correctoras eficaces de las desigualdades salariales y de inserción profesional para corregir la segregación horizontal y vertical. Así pues, la afectación indiferenciada de la RBU a los hombres y a las mujeres es una ilusión y esconde de hecho un salario maternal.

7. LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO, UNA PERSPECTIVA EMANCIPADORA

El pleno empleo va asociado a la reducción del tiempo de trabajo (RTT). Los promotores de la idea de la RBU no consideran la RTT como un objetivo por el que merezca la pena luchar. Su más antiguo y reconocido teórico, Van Parijs decía que la RTT era la gran idea del siglo XX mientras que el ingreso universal es la del siglo XXI³¹. La multiplicación del trabajo atípico, “trabajo independiente, trabajo a tiempo parcial, contratos de todo tipo” permitiría un reparto flexible del tiempo de trabajo, por ej. entre la dedicación al cuidado de niños durante una época que pudiera ser seguida con trabajar hasta 50 horas por semana en otra. Entre los dilemas que plantea la RTT es llamativo que deja en interrogación si hay que disminuir o no el salario, con la complicación de evitar la caída del poder de compra si se quiere preservar la competitividad de las empresas. Muestra de un contraste entre la teórica radicalidad de la RBU y el plegamiento a la lógica capitalista de reducción de los salarios para mantener la “competitividad”.

En la actualidad en España la RB si incluye la RTT en las propuestas de RBU, pero de una forma muy cuestionable: que la reducción de la jornada en lugar de ser a cargo de las empresas, es decir, manteniendo el mismo salario tras la RTT que el que se tenía con la jornada anterior, se compense mediante la RBU. Esto está ligado con la lógica de la RBU

²⁸ RAVENTÓS, G., “Empleo y Renta Básica”, *Sin Permiso*, 25/06/2017.

²⁹ Véase VIVAS, E., “Ya habrá alguien quien cuide de las criaturas”, *El Periódico*, 13 de mayo de 2020.

³⁰ Citado en EYROUS, A. y SILVERA, R., “De l'allocation universelle au salaire maternel, il n'y a qu'un pas... à nepasfranchir”, en VV.AA. (Appel des économistes pour sortir de la pensée unique), *le bel avenir du contrat de travail. Alternatives au social-libéralisme*, Syros, Paris, 2000.

³¹ VAN PARIJS, P., “La réduction du temps de travail est une idée du XX siècle, pas du XXI”, *l'Obs*, 7 de julio de 2016.

basada en una desconexión completa del ingreso y del trabajo. Al cesar de considerar el trabajo asalariado como un valor, sus promotores quieren instalar una nueva relación con el trabajo. Consideran que poder estar liberado de un empleo remunerado es una condición para la autonomía individual. Sus promotores mantienen que “una vida que merezca la pena ser vivida es una vida pluriactiva que acomoda todo tipo de actividades –de formación, de cuidado propio y de quienes nos rodean, de trabajo remunerado, de ocio, de participación cívico-política–”, para lo que se requeriría una RBU que nos haría inmunes a “cualquier forma de chantaje o coacción”³². Es compartida la necesidad de la vida pluriactiva, pero no que una RBU de 750 euros permita garantizar esas posibilidades de vida más rica y evite las coacciones. Por el contrario, una RTT si garantiza un empleo remunerado a todas y todos permitiría una dedicación más equitativa y colectiva a una pluralidad de actividades que una RBU acompañada o no de un empleo remunerado.

En las últimas décadas la consolidación de un paro estructural de masas da pie a hablar de la RTT como medida para crear empleo, pero *Trabajar menos para trabajar todos y todas* sigue siendo una consigna central en el imaginario global de los avances de la clase trabajadora, a pesar del estancamiento encontrado en los tiempos presentes tanto en la creación de empleo como en la RTT. Cuando los defensores de la RBU consideran que el pleno empleo es imposible por el incremento de la productividad derivada de la automatización hacen prueba de un fatalismo que en la práctica renuncia al objetivo histórico del movimiento obrero a una RTT sustancial, equitativa y redistributiva³³. Con independencia de la valoración que se haga sobre la pérdida de empleos derivada de la automatización, muy discutible³⁴, siempre hay una jornada de trabajo que permite el pleno empleo, que puede ser en estos momentos de 30 o menos horas semanales, acompañada de aumento de las semanas de vacaciones y de los permisos retribuidos y en el futuro de 20, 15 o menos. La RTT debe ir acompañada de una redistribución equitativa entre mujeres y hombres del tiempo de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.

Si esa reducción de jornada se hace manteniendo los salarios, y aumentando los más bajos que en muchos casos corresponden a los de mayor utilidad social, los asalariados y asalariadas recuperarán lo perdido en las últimas décadas, en las que los incrementos en la productividad del trabajo han ido a favor de los beneficios empresariales y en detrimento de los salarios. Cambiar esta situación exige modificar la distribución de la renta entre beneficios empresariales y salarios, que en buena parte es lo mismo que entre rentas altas y bajas. Ese cambio en la distribución de la renta podría ser de un impacto similar a la necesaria para implantar una RBU decente, como la que propone la Red Renta Básica, pero tendría más legitimidad social y, en ese sentido, sería más movilizadora para hacer frente a las enormes resistencias que oponen las clases dominantes a estos cambios.

La RTT debe bajo el control de las plantillas, de forma que no solo se logre la realidad de la creación de empleo sino que las nuevas contrataciones tengan en cuenta aspectos tales como la penosidad en el trabajo y la reabsorción del trabajo precario. La RTT es hoy más adecuada que la reivindicación de mayores salarios. Esto debe ser compatible con

³² CASASSAS, D., “Prólogo”, en VV.AA. (ARCARONS, J. y otros), *La Renta Básica Incondicional. Una propuesta de financiación racional y justa*, Ed. Del Serbal, 2017.

³³ Véase DE LA FUENTE, M. y ZUBIRI, J.B., “Significado histórico y actualidad de las políticas de reducción del tiempo de trabajo”, *LanHarremanak*, nº 34, pp. 19-48.

³⁴ Véase el papel de las nuevas tecnologías de lo numérico en HUSSON, M., “El espejismo...”, cit.

el mantenimiento del poder adquisitivo de la gran mayoría de los salarios y de un aumento sustancial de los salarios más bajos y, en particular del salario mínimo interprofesional. A pesar del importante aumento del SMI en los años 2019 y 2020 sigue sin cumplir el objetivo de la Carta Social Europea definido por el Comité de Derechos Sociales de que alcance el 60% del salario neto medio³⁵, objetivo que ahora se está planteando la Comisión Europea. En este sentido conviene diferenciar las funciones respectivas del salario mínimo y de las rentas mínimas sociales. Mientras que la función de estas últimas es la reducción de la pobreza, no solo de la absoluta sino también de la relativa, mediante la redistribución de la renta, la función del salario mínimo es diferente: consiste en garantizar a todos un salario decente. Según un informe de la Agencia Europea Eurofound se trata de: “una medida del ingreso que garantice a un asalariado un nivel de vida básico pero socialmente aceptable, calculado a partir de una cesta de bienes y servicios”. El mismo informe constata que donde el cálculo está realizado, el salario digno es “sistemáticamente más alto que el salario mínimo legal”. Lamentablemente, como indica el mismo informe, mientras el concepto de las necesidades de los trabajadores fue más explícito en la historia temprana de las leyes de salario mínimo, en la actualidad los niveles de los salarios mínimos no se basan en estimaciones de las necesidades esenciales de los trabajadores individuales y son generalmente arbitrarios desde esa perspectiva³⁶.

Es muy previsible que tenga lugar un crecimiento importante del desempleo en la actual crisis. Contrariamente a las estimaciones oficiales su duración es imprevisible, en la medida en que existe una elevada incertidumbre sobre las salidas sanitarias de la pandemia³⁷. Mientras tanto, una gran parte de personas desempleadas no reciben prestaciones ni subsidios de desempleo. Ello se ha debido a las sucesivas reformas laborales que han reducido la duración de las prestaciones y la cuantía de las mismas. Un objetivo avanzado pero plenamente justo es que las prestaciones se mantengan hasta que no se ponga a disposición de la persona desempleada de un empleo acorde con su calificación y con una cuantía próxima al salario anterior.

Más allá de medidas paliativas de protección a las amplias capas de la población que están cayendo en el desempleo, fruto del periodo de confinamiento generalizado y paralización de la producción no esencial, la RTT es la única medida que puede suponer una amplia incorporación al empleo remunerado de quienes en su libre funcionamiento el capitalismo expulsa crecientemente. La RTT es la mejor forma de repartir la productividad de la economía mercantil entre toda la población, con un coste de financiación muy inferior al de la RBU, ya que gran parte de la medida se pagaría por las propias empresas que podrían lograr aumentos suplementarios de productividad al ajustar las jornadas y reorganizar los tiempos. Esta vía es una alternativa al ajuste de plantillas y los despidos, que deberían ser regulados y limitados por parte del gobierno.

³⁵ En los años 70, el Comité de Derechos Sociales proponía para el salario mínimo una cuantía del 68% del salario medio bruto. A mitad de los noventa su recomendación pasó a ser del 60% del salario medio neto. El cambio de bruto a neto fue criticado por incluir los impuestos y cotizaciones en la responsabilidad de que mantener un nivel de vida adecuado pudiera recaer tanto sobre el Estado como sobre los empleadores.

³⁶ Véase, EUROFOUND (2018), “Concept and practice of a living wage”, Publications Office of the European Union, Luxembourg, pp. 8 y 13.

³⁷ Véase el análisis de la relación entre la crisis sanitaria y la económica en HUSSON, M., “Rebond ou plongeon?”, <http://alencontre.org/economie/rebond-ou-plongeon.html>, 28/4/2020, (disponible en <https://vientosur.info/spip.php?article15936>)

Además, el coste que implicarían para las empresas las nuevas contrataciones, para suplir el tiempo de trabajo no realizado por las actuales plantillas, podría repartirse entre todas las empresas en base a su rentabilidad y su creación de empleo, penalizando a las que no realizaran contrataciones y, en general, a aquellas que al tener mayores beneficios deberían contribuir en mayor medida a esta reforma integral de las relaciones laborales.

La RTT reduciría, además, los amplios costes que hoy día generan en las empresas las bajas laborales, los accidentes y, por supuesto, los fallecimientos en el trabajo que se dan más en actividades penosas con largas jornadas y, sobre todo, en las horas finales de la jornada. La RTT supondría también que todas y, sobre todo, todos los asalariados tuvieran más tiempo para dedicarse el trabajo doméstico y de cuidados, favoreciendo su reparto equitativo entre hombres y mujeres y una regeneración de las familias en claves de igualdad. La RTT, por último, sería la forma más directa y eficaz para revertir la distribución primaria de la renta, cada vez más en contra del trabajo y a favor de los beneficios. A diferencia de los incrementos salariales, que son más costosos para los empresarios, la RTT sin reducción de salarios, o con una reducción de la remuneración en menor proporción al tiempo reducido para los altos, permite un avance social importante en claves de igualdad y de libertad para vivir y trabajar en una sociedad inclusiva. Una RTT sustancial –es decir de 5 o más horas semanales para todo el trabajo a tiempo completo–, equitativa –es decir que sea a la vez para hombres y mujeres y que no se haga para apartar a algunos grupos del mundo laboral– y redistributiva –que fomente un reparto justo de lo que nuestro sistema económico genera, cada vez polarizado en favor de minorías rentistas y privilegiadas–, es la vía más rápida y saludable hacia un nuevo modelo económico. Una economía cuyas relaciones laborales no estén gobernadas en exclusiva por los intereses de un capital hoy omnipotente, que debe ser subordinado a las necesidades de sostenibilidad de la vida, tal y como proponen los movimientos obrero, feminista y ecologista. Aun así, volvamos a otra/la última cuestión de la RBU que requiere ser revisada, la de su modelo de financiación.

8. FINANCIACIÓN DE LA RBU: PROGRESIVIDAD, PERO CON IMPORTANTES SOMBRAS

Según la RRB, la RBU se financiaría mediante una reforma del IRPF que resumen en los siguientes elementos³⁸:

1. Integración de la base del ahorro en la base general, para evitar que las rentas del capital, que en el actual IRPF constituyen la base del ahorro, sigan teniendo un tratamiento fiscal mucho más favorable que el resto de rendimientos.
2. Eliminación de todos los factores que en el actual IRPF son considerados correctores de inequidad horizontal: los mínimos personales, así como la compensación entre rendimientos.
3. Eliminación de todas las reducciones de la base, fundamentalmente por planes de pensiones y por rendimientos del trabajo y de todas las deducciones de la cuota, fundamentalmente vivienda e incentivos.

³⁸ ELÍAS ORTEGA, A. y RINCÓN GARCÍA, L., “Algunas virtualidades de la renta básica”, <http://www.redrentabasica.org/rb/algunas-virtualidades-de-la-renta-basica/?fbclid=IwAR0JD3ZWPjSPLEQlbSg207Aa-u70SA7aPIKrluqX7t3V8rcCLAlflm1DiY>, 21/11/2016.

4. Tipo único de algo más del 49%.
5. Las cantidades transferidas de los perdedores en el cómputo neto a los ganadores suman unos 35.000 millones de euros, lo que sería equivalente al incremento de presión fiscal que sufrirían estos últimos. Esta cantidad representa el 3,5% del PIB.

Hasta ahora en las propuestas de la Red de la RBU del importe de las prestaciones de seguridad social, tanto pensiones, como desempleo, se descontaba la cantidad de la renta básica, mientras que tendría lugar una compatibilidad absoluta con los salarios, incluidos los muy elevados del personal directivo de las grandes empresas, y con las rentas del capital. En un escrito de los miembros de la RRB que presentaba un avance de un estudio sobre financiación de la renta básica en el conjunto del “reino de España” salvo la Comunidad Autónoma Vasca y Navarra por quedar fuera del régimen fiscal común³⁹, se exponía que la RBU “sustituye toda prestación pública monetaria de cantidad inferior” y que “deberá ser complementada cuando sea inferior a la prestación pública monetaria”. Según este estudio, el ahorro en prestaciones monetarias por debajo de la Renta Básica ascendería a 80.163,5 millones de euros (referencias del 2010), computando las pensiones del sistema de Seguridad Social, las prestaciones por desempleo y las pensiones de Clases Pasivas del Estado y a 93.140,5 millones si se suman otras partidas tales como las prestaciones monetarias por familia, vivienda, exclusión social y otras, así como un ahorro estimado del 50% de la administración del gasto social. De esta forma el coste fiscal neto se limitaba a 24 mil millones de euros. Esta propuesta de financiación, aunque las rentas elevadas quedaban sujetas a una imposición progresiva en el IRPF, trataba comparativamente peor a las prestaciones de desempleo y las pensiones que a los salarios, incluso los muy elevados, y que a las rentas de capital, cualquiera que fuese cuantía.

Esta posición no era exclusiva de la RRB española sino un rasgo común de la mayoría de las propuestas de la RBU. Así, en Francia, René Passet proponía en el año 2000 una RBU equivalente, en términos anuales, al umbral de la pobreza, que se reducía al 50% de esa cantidad para los menores de 20 años. El coste total representaría el 25% del PIB, del que las tres cuartas partes se obtendrían mediante el reciclado de “los ahorros procedentes de la supresión de la parte del sistema de protección actual que se duplicará al garantizar el nuevo ingreso; básicamente, en la clasificación francesa, las prestaciones por maternidad-familia, empleo, vejez, aunque no las de salud-enfermedad que se mantendrán”. La otra cuarta parte se financiaría posteriormente mediante la redistribución del nuevo valor creado por el crecimiento. Más tarde, Baptiste Mylondo, proponía suprimir “*las prestaciones a las que el ingreso incondicional viene a sustituir perfecta y ventajosamente*”, lo que no incluía ni las pensiones ni el seguro de desempleo, ni la prestación por adulto discapacitado pero sí las prestaciones de rentas mínimas (la RSA y la ASS) y preveía la integración de las prestaciones familiares en la RBU, así como las ayudas a la vivienda⁴⁰.

³⁹ ARCARONS, J., DOMÈNECH, A., RAVENTÓS, D. y TORRENS, L., “Un modelo de financiación de la Renta Básica para el conjunto de España: sí, se puede y es racional”, *Sin Permiso*, 7/12/2014. Un comentario sobre esta propuesta se puede ver en mi artículo, DE LA FUENTE, M., “La Renta Básica Universal y la Seguridad Social”, *Viento Sur*, nº 138, 2015.

⁴⁰ MYLONDO, B., *Un revenu pour tous! Précis d'utopie réaliste*, 2010, p. 36 y ss., disponible en https://www.revenudebase.info/wp-content/uploads/2012/07/Mylondo-Baptiste_precise-utopie-realiste.pdf,

Al parecerla RRB está cambiando de una posición que han mantenido durante años, lo que me parece revelador de una concepción que pone a la RBU en el centro no solo de los ingresos para las personas sino de todos los objetivos y conquistas sociales. Ahora parece que proponen mantener las prestaciones contributivas de la seguridad social como no absorbibles, lo que seguiría dejando fuera de la no absorbibilidad a algunas prestaciones sociales no contributivas que responden a necesidades sociales específicas, como, entre otras, el del subsidio de desempleo para mayores de 52 años, que además de renta mantiene la cotización para la jubilación durante un período que puede ser muy amplio y afectar por ello de forma importante a la cuantía futura de la pensión.

La propuesta de financiación de la RBU mediante un incremento de los tipos del IRPF, especialmente de las rentas más altas, es progresiva, pero como se ha indicado en el párrafo anterior tiene el grave riesgo, todavía no despejado claramente, de tocar del ala a los sistemas de seguridad social y así dejar a la mayoría de las personas pensionistas con su principal fuente de renta en situación de máxima inseguridad. Pasando a depender de una RB financiada por la fiscalidad, con el riesgo de que las posibles disminuciones de ingresos públicos se utilicen para justificar la reducción de la cuantía de la RBU mientras que las prestaciones de la seguridad social habrían perdido una parte de su capacidad de protección.

9. ¿CÓMO LUCHAR CONTRA LA POBREZA DURANTE LA PANDEMIA Y MÁS ALLÁ?

Es muy previsible que tenga lugar un crecimiento importante del desempleo en la actual crisis, cuya duración –contrariamente a las estimaciones oficiales– es imprevisible, en la medida en que existe una elevada incertidumbre sobre las salidas sanitarias de la pandemia. Los ERTES por fuerza mayor han limitado las pérdidas de empleo debidas a la paralización de la actividad, al precio de un elevado gasto, del que se han beneficiado empresas con importantes beneficios en el pasado inmediato, no solo en prestaciones sino también en las cotizaciones sociales que se han ahorrado las empresas (el 100% en las empresas de menos de 50 trabajadores y el 75% en el resto) y que se van a prologar hasta el 30 de junio en menores cuantías cuando se reincorpore solo una parte de la plantilla. Sin embargo, una parte de personas desempleadas no reciben prestaciones ni subsidios de desempleo por haber trabajado en la economía sumergida. Un objetivo avanzado pero plenamente justo es que las prestaciones se mantengan hasta que no se ponga a disposición de la desempleada un empleo acorde con su calificación y con una cuantía muy próxima al salario anterior.

Mientras no se garantice el derecho al empleo mediante la creación de empleo público y la reducción del tiempo de trabajo tanto en el sector privado como en el público, con salarios decentes, es necesario asegurar recursos para todas las personas. Ello no solo mediante rentas monetarias. Ahora habría que insistir entre otros, en los siguientes elementos, que se apuntan sin desarrollar:

- el blindaje los derechos de los inquilinos, expropiando a los fondos buitres que compran fraudulentamente viviendas sociales y fijan unos alquileres inasumibles para la mayoría de los arrendatarios;
- procediendo a la publicación de las residencias y del servicio de ayuda domiciliaria y estableciendo su gratuidad;

- la extensión y gratuidad de las prestaciones sanitarias, incluidas las farmacéuticas;
- la gratuidad de toda la enseñanza, incluidos todos los niveles universitarios, acompañada de becas para los hogares con escasos recursos.

Entre las medidas monetarias:

- poniendo en práctica con urgencia el compromiso de investidura del gobierno de aumento del salario mínimo interprofesional hasta el 60% del salario medio, conforme a las propuestas del Comité de Derechos Sociales, órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la Carta Social Europea y ahora asumido por la Comisión Europea, que está considerando sin embargo establecer como salario mínimo obligatorio en los Estados miembros el salario mediano, más bajo⁴¹;
- fijando, como mínimo, los porcentajes de las prestaciones de desempleo las que estuvieron en vigor con anterioridad a las reformas de 1.992: 80% para los primeros seis meses, 70% para los seis siguientes y 60% posteriormente y supresión de los topes máximos que reducen en muchos casos esas cuantías, en mucha mayor medida que lo que ocurre en los topes máximos de pensión;
- estableciendo el acceso a las prestaciones de desempleo en las condiciones anteriores a las reformas citadas: con seis meses cotizados, derecho a tres meses de prestación;
- admitiendo el acceso de las trabajadoras de hogar a las prestaciones de desempleo mediante la prueba de haber trabajado, sin exigir el alta en la Seguridad Social, que dejar fuera a una parte importante de las trabajaban externas y a todas las migrantes sin permiso de trabajo por la Ley de Extranjería;
- la aplicación de las medidas citadas en las prestaciones de desempleo exigiría un aumento sustancial de sus ingresos, lo que es bastante lógico si se tiene en cuenta que en el año 2010 el gasto en estas prestaciones alcanzó la cifra de 34.000 millones de euros, mientras que el gasto ejecutado en el 2018, último año con liquidación aprobada, esa cifra se ha reducido a 17.300 millones;
- aumentando las pensiones mínimas contributivas de la seguridad social, de forma que al final legislatura se alcance la cuantía de 1.080 euros reivindicada por la mayoría del movimiento pensionista, en movilizaciones sociales continuadas y apoyadas masivamente;
- manteniendo, a pesar de la caída de los ingresos, la revalorización de las pensiones conforme al IPC;

⁴¹ Sobre las propuestas de la Comisión Europea para un salario mínimo europeo, véase el artículo publicado por el Instituto de Estudios de la Confederación Europea de Sindicatos, MÜLLER, T. AND SCHULTEN, T., "The European minimum wage on the doorstep", *Etui Policy Brief*, n° 1/2020.

- aumentando la cuantía de las pensiones mínimas no contributivas hasta el 60% del ingreso mediano, equivalente a 750 euros mensuales aproximadamente (por 12 pagas, o la cantidad equivalente de 643 por 14 pagas);
- para las rentas mínimas autonómicas y el nuevo Ingreso Mínimo Vital, la regulación debería asumir los siguientes elementos:
 - estableciendo el derecho a las prestaciones a partir de la mayoría de edad, de 18 años;
 - asegurando una cuantía mínima conjunta del IMV y las rentas autonómicas, para una persona adulta, de forma que se alcance el umbral de pobreza relativa (superando el objetivo del IMV de evitar la pobreza absoluta) , equivalente al 60% del citado ingreso mediano, con aumentos proporcionales para los otros miembros de la unidad de convivencia, conforme a las prácticas de organizaciones internacionales en esta materia;
 - suprimiendo, o reduciendo al mínimo, la exigencia de períodos mínimos de residencia para el acceso a las rentas mínimas autonómicas (tres años en el caso de la prestación de mayor cuantía y cobertura, la Renta de Garantía de Ingresos de la Comunidad Autónoma Vasca) y para el IMV (un año), que deja fuera de cobertura a las personas inmigrantes y refugiadas a las que se niega su regularización en virtud de la Ley de Extranjería y ello aunque lleven años viviendo y trabajando en España;
 - no condicionando la percepción de las rentas mínimas autonómicas y del IMV a la aceptación de cualquier tipo de trabajo sino a aquellos que respeten las experiencias profesionales anteriores si las hubiera o, en otro caso, a su cualificación;
 - que los controles de otras rentas que pudieran percibir sean a posteriori y de ninguna forma atrasen el inicio del cobro de la prestación;
 - promoviendo la individualización de los derechos entre mujeres y hombres mediante la cotitularidad de las prestaciones de garantía de rentas (tanto autonómicas como el IMV) cuando sean varios los beneficiarios adultos;
 - suprimiendo los controles humillantes sobre el uso de los recursos por las personas beneficiarias de las prestaciones.
- la toma en consideración de las medidas anteriores exigiría aumentar los 1.500 millones del gasto en las rentas autonómicas y los 3.000 millones previstos para el IMV, según mis estimaciones, hasta unos 6.000-7.000 millones aproximadamente;

- ese gasto tendría un importante apoyo social, si se tiene en cuenta que según la Encuesta de Condiciones de Vida del INE hecha pública en junio de 2.019, el 88,48% de las personas encuestadas consideraba que se debía aumentar el gasto contra la desigualdad social.

Para hacer frente al gran gasto que va a suponer una reconstrucción social decente, algunos de cuyos elementos se han señalado en este escrito, es preciso aumentar sustancialmente los ingresos públicos, rompiendo los más de cinco puntos de diferencia que tiene España de presión fiscal en relación con la media europea. Para ello se requieren elementos tales como la reducción drástica del 18% que supone la economía sumergida sobre el PIB, la equiparación de la tributación de las rentas de capital con las del trabajo, el aumento de los tipos del IRPF en las rentas más altas, así como los tipos del impuesto de sociedades para las grandes empresas y las transnacionales, persiguiendo eficazmente el fraude fiscal de los muy ricos y estableciendo una tributación sobre el patrimonio en la línea de la llamada “Tasa Covid”⁴². Parece bastante claro que medidas de ese tipo, si se quiere implantarlas, encontrarán una oposición frontal de las grandes fortunas y las grandes empresas, y de los partidos que proponen la reducción de los impuestos para aumentar “el crecimiento económico”.

⁴² Las Plataformas por la Justicia Fiscal de España, que representan a centenares de organizaciones sindicales y sociales, han propuesto a la Comisión para la Reconstrucción Económica y Social del Congreso un conjunto de 67 medidas que permitirían aumentar la recaudación fiscal en casi 40.000 millones de euros en 2012, de los que la mitad provendría de un recargo de solidaridad de entre el 1% y el 3,5% sobre la riqueza acumulada por encima del millón de euros, incluidas las acciones y participaciones en sociedades, <https://ecosfron.org/wp-content/uploads/2020/06/2020-05-19-Propuestas-PLATAFORMAS-Fiscalidad-Justa-para-PLAN-RECONSTRUCCION-SOCIAL-y-ECONOMICO-documento-prensa.pdf>. Sobre la tributación de las grandes fortunas, véase también la propuesta de Txema Mendibil, Inspector de Hacienda jubilado, sobre un impuesto extraordinario, a implantar en el conjunto de la UE, sobre la riqueza de las personas físicas de un 1% a partir de un millón de euros, del 3% a partir de tres y del 5% a partir de 5 millones, “Una propuesta fiscal para financiar la crisis económica”, <https://vientosur.info/spip.php?article15898>, 21/4/2020.